

## FORMULARIO DE SOLICITUD

# **Préstamo Hipotecario**

SOL	$\Gamma \wedge$	NITE	=
<b>3</b> ( )(	 -	1 M I I	_

•			
Fecha de Nacimiento	Nacionalidad		Sexo
Estado civil: Casado So	oltero Viudo Divorciado		
Domicilio Particular			
Calle	Número	Piso	Depto
Localidad	Código Postal Prov	incia	País
2 - Datos Laborales			
Actividad	Profesión		
Actividada) Dependiente			
Actividada) Dependiente Nombre de la empresa _		Cargo	
Actividada) Dependiente Nombre de la empresa _		Cargo	Código Postal
Actividada) Dependiente Nombre de la empresa _ Calle		Cargo _ Localidad	
Actividada) Dependiente  Nombre de la empresa _ Calle  Provincia	Número Piso	Cargo _ Localidad	Código Postal
Actividada) Dependiente  Nombre de la empresa _ Calle  Provincia	Número Piso Teléfono	Cargo _ Localidad	Código Postal
Actividad a) Dependiente Nombre de la empresa _ Calle Provincia Antigüedad laboral b) Independiente	Número Piso Teléfono	Cargo _ Localidad -	Código Postal
Actividad a) Dependiente Nombre de la empresa _ Calle Provincia Antigüedad laboral b) Independiente Actividad	Número Piso Teléfono Ingreso mensual neto _	Cargo _ Localidad -	Código Postal
Actividad a) Dependiente Nombre de la empresa _ Calle Provincia Antigüedad laboral b) Independiente Actividad Situación ante AFIP: Res	Número Piso Teléfono Ingreso mensual neto _ Código AFIP p. Inscripto Monotributista No	Cargo _ Localidad Inscripto	Código Postal





3 - Datos Crediticios				
Bienes inmuebles SI NO Valo	or estimado	Bien de famil	ia SI	NO
Bienes muebles SI NO Bien q	ue posee	Valor estimado		
Hipotecas SI NO Otorgada po	or N	1onto cuota mensual		
Cantidad de cuotas totales	Pagadas			
Préstamos personales SI NO	Otorgado por	Monto cuota m	ensual .	
Cantidad de cuotas Totale	s Pagadas			
Alquiler Si NO Monto				
Bancos con que opera	Т	arjetas con que opera		
4 - Datos del cónyuge				
Nombre/s				
Apellidos/s				
D.N.I. N°				
Teléfono particular				
Fecha de Nacimiento				
Actividad	Teléfond	Laboral		
Relación laboral Dependiente	Independiente			
Nombre de la empresa	C	argo	Ingre	eso mensual neto
CODEUDOR (Si correspor	ndiere)			
5 - Datos personales				
Nombre/s				
Apellido/s				
D.N.I. N°		CUIT/CUIL _		
Teléfono Particular	Celular	Mail		
Fecha de Nacimiento	Nacionalidad		_ Sexo	
Estado civil Casado Soltero Viud	do Divorciado			
Domicilio Particular				
Calle	Núm	ero Pis	o	_ Depto
Localidad	Código Postal	Provincia		País





6 - Datos laborales			
Actividad	_ Profesión		
a) Dependiente			
Nombre de la empresa .		Car	go
Calle	Número	Piso Localida	ad Código Postal
Provincia	_ Teléfono		
Antigüedad laboral	Ingreso mer	nsual neto	
b) Independiente			
Actividad	Código AFIP		
Situación ante AFIP: Res	p. Inscripto Monotribut	tista No Inscripto	
Ingreso mensual promed	dio de los últimos 13 me:	ses	
Total ingreso mensual ne	eto (a + b)		
7 - Datos crediticios			
Bienes inmuebles SI	NO Valor estimado	Bien de	familia SI NO
Posee bienes muebles	SI NO Bien que po	see	Valor estimado
			ota mensual
Cantidad de cuotas total	.es Pagadas	_	
Préstamos personales	SI NO Otorgado por _	Мс	nto cuota mensual
Cantidad de cuotas Tota			
Alquiler SI NO Monto	)		
Bancos con que opera	Та	arjetas con que oper	a
8 - Datos del cónyuge			
Apellidos/s			
			Sexo
·			
Relación laboral Deper	•		
Nombre de la empresa -		Cargo	Ingreso mensual neto





#### CONDICIONES GENERALES DE LOS PRÉSTAMOS

1) El presente préstamo será instrumentado en un pagaré a la vista, firmado por el solicitante y garante/codeudor (en adelante Los Deudores) a favor del Fondo Nacional de las Artes, con cláusula "SIN PROTESTO". Por el importe que resulte el préstamo acordado más el primer periodo de intereses con plazo para su presentación hasta los 48 meses de su fecha de emisión (Art 36 y 103 Decreto Ley 5965/63). El mencionado pagaré tributará el sellado de ley correspondiente que será a cargo del/los deudores.

2) El importe acordado del préstamo, plazo, cuotas de amortización e intereses comunes y de mora serán fijados por Resolución del Directorio del Fondo Nacional de las Artes, previo despacho de la Comisión correspondiente.

3) El Fondo Nacional de las Artes al proceder a liquidar y abonar el préstamo entregará al/los deudor/es el plan de pagos correspondiente con la fecha de vencimiento de cada uno de los servicios de amortización e intereses y los mismos deberán ser abonados en el domicilio del Fondo o donde este indique en cada caso. Las cuotas del préstamo acordado podrán ser abonadas por depósito bancario y/o transferencia a la Cuenta Corriente oficial del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES que se indicará, debiendo remitir los deudores en las fechas de los sucesivos vencimientos, constancia fehaciente del depósito realizado, a los fines de su correcta imputación. En caso de incumplimiento se tendrá por no perfeccionado el pago hasta tanto se lo acredite fehacientemente.

4) La falta de pago de una sola cuota de amortización y los intereses en las fechas indicadas constituye en mora al/los deudor/es sin necesidad de protestas e interpelaciones judiciales o extrajudiciales y produce de pleno derecho la caducidad de los plazos no vencidos, autorizando al Fondo Nacional de las Artes a exigir el pago integro del saldo adeudado (amortización más intereses compensatorios, más intereses punitorios, gastos y costas judiciales que correspondan) sirviendo de titulo ejecutivo suficiente el pagaré firmado

5) Es facultad del Fondo Nacional de las Artes, para el caso de mora en el pago de los servicios del préstamo, aplicar al/los deudor/es, sobre el saldo de la deuda vencida o impaga con sus reajustes y accesorios y por el lapso de duración de los atrasos, un interés adicional por mora que se establecerá en la Resolución del Fondo Nacional de las Artes correspondiente y que será el porcentaje anual vencido reajustable que el Fondo determine. Vencido ese plazo sin que los pagos se hayan normalizado, se considerarán de pleno derecho caducados todos los plazos no vencidos y el interés fijado precedentemente se liquidará sobre el total adeudado—capital e interés común — a partir de la fecha en que se ha producido la mora correspondiente

6) Toda justificación de pago deberá ser presentada al Fondo Nacional de las Artes hasta el día del vencimiento de la obligación, en caso de no ser así, se considerará operada la mora, pudiendo la institución acreedora ejercitar las acciones legales del caso

7) El/los deudor/es aceptan expresamente las obligaciones dispuestas por el Art. 29 del Decreto 6255/58 en favor del Fondo Nacional de las Artes, a saber: "Articulo 29: El Fondo Nacional de las Artes podrá requerir inspecciones de carácter técnico-contables necesarias para sus operaciones y tomar medidas de control, verificación y fiscalización posterior que considere adecuadas. Los gastos respectivos serán a cargo de los solicitantes o beneficiarios del crédito con las excepciones que dispongan los reglamentos internos". Para el caso el/los deudor/es deberá/n facilitar los elementos, comprobantes, etc, a los funcionarios designados para la realización de inspecciones, salvo el caso que esa exhibición se hubiera ejecutado en el acto del cobro del préstamo

8) El Fondo Nacional de las Artes podrá reclamar el préstamo y sus accesorios de plazo vencido y exigir de inmediato





la totalidad del saldo adeudado a ese momento, sin necesidad de interpelación alguna judicial o extrajudicial en caso que el/los deudor/es no cumplieran con cualquiera de las obligaciones asumidas por la operación del crédito, así como en el caso de que se produjera cesación de pagos, concurso civil o preventivo, quiebra, inhibición, embargo o afectación sobre sus bienes

g) El/los deudores se obliga/n a justificar el destino dado al préstamo dentro del plazo que se establezca en el momento de percibir el crédito y a proporcionar al Fondo Nacional de las Artes todos los elementos de prueba necesarios a tal efecto. En caso que se negaran a facilitar esas verificaciones, o que efectuadas se comprobara que hubo falsedad en los datos proporcionados al solicitar el préstamo, o que el dinero no fue destinado a las finalidades para las cuales fue otorgado el/los deudor/es serán intimado/s a cancelar la totalidad del saldo adeudado más intereses compensatorios y punitorios, gastos y costas judiciales que correspondan, dentro de los 10 días de notificado, bajo apercibimiento de aplicar al mero vencimiento de este plazo lo dispuesto por el Fondo Nacional de las Artes. Es facultad del Fondo Nacional de las Artes para el caso de verificarse el incumplimiento del destino del crédito aplicar desde la fecha de la infracción y hasta la fecha de cancelación de la totalidad del saldo adeudado un interés adicional punitorio establecido por Resolución F N A. El interés será anual vencido reajustable en las condiciones que el Fondo determine, calculado sobre saldos.

10) El/los deudor/es acepta/n que las tasas de interés compensatorio, interés adicional por mora e interés adicional punitorio aplicadas al presente préstamo, puedan ser modificadas cuando así lo resuelva, a su solo juicio y con carácter general en lo futuro para este tipo de operación, el Fondo Nacional de las Artes, hasta la total cancelación de la deuda, la alteración de tasa de interés aplicable conforme con lo precedente, facultará al Fondo para modificar el importe de las cuotas de amortización a pagar éste ajuste importará la modificación del servicio mensual, tanto en la parte que comprende el rubro "capital" como en la que comprende el concepto "intereses", dado el sistema de amortización que aplica el Fondo en esta operación. Tal modificación en modo alguno importará variar el saldo del capital ni el plazo y número de cuotas estipuladas. Todo ajuste de intereses no percibido por el Fondo en oportunidad de recibir un pago originará a su favor, automáticamente, un crédito que será exigible y que se comprometen a abonar a su primer requerimiento.

- 11) En caso de ser necesario la presentación de un codeudor, la garantía tendrá carácter de codeudor solidario, liso, llano y principal pagador con renuncia al beneficio de excusión y división del crédito
- 12) El Directorio no considerará ningún pedido de prórroga para el pago de los servicios del préstamo si el mismo fuera formulado con posterioridad a la fecha de vencimiento de pago y su acuerdo será facultad del Fondo Nacional de las Artes y siempre con carácter de excepción.
- 13) El/los deudor/es acepta/n que las prórrogas, renovaciones o facilidades que el Fondo Nacional de las Artes resolviere conceder al/los prestatario/s dentro o fuera de los plazos estipulados, no significarán novación de la deuda. La prórroga que se conceda a una cuota o servicio no importará alteración de los plazo establecidos para los restantes.
- 14) El solicitante y codeudor/es deberán declarar que para los efectos resultantes del préstamo se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Capital Federal, a tal fin deberán constituir domicilio especial en dicha jurisdicción.
- 15) Los Deudores deberán comunicar al Fondo Nacional de las Artes por Nota, Telegrama o personalmente,



cualquier-cambio de domicilio que se opere en ambos, dentro del término de 72 horas de efectuado el mismo. De no hacerlo y comprobarse dicha anomalía el Fondo Nacional de las Artes podrá aplicar las sanciones que estime corresponder.

16) Acepta/n que el Fondo Nacional de las Artes puede exigir en cualquier momento garantía supletorias o el pago anticipado del crédito otorgado si comprobase una disminución del patrimonio del prestatario o de la garantía ofrecida.

#### CONDICIONES ESPECIALES PARA PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS

- 1) El/los deudor/es se obligará/n a utilizar en forma permanente y para su uso exclusivo el inmueble destinado a estudio y/o taller.
- 2) El crédito tendrá carácter personal e intransferible y su transferencia sólo podrá ser viable si el Fondo lo aceptara previamente. La violación de esta disposición autorizará al Fondo para exigir la cancelación inmediata de la operación. El /los deudor/es no podrá/n vender o de otra manera enajenar el inmueble gravado sin autorización previa del Fondo por el término de ......años a partir de la fecha de la formalización de la operación hipotecaria. Dentro de los 30 días de constituida la hipoteca el/los deudor/es deberá/n asegurar el inmueble gravado contra incendio por un importe no menor a ...... (pesos), póliza que deberá/n endosar a favor del Fondo.
- 3) La hipoteca a constituir a favor del Fondo tendrá las mismas prerrogativas, privilegios y el régimen de ejecución especial atribuidos por la Ley al Banco Hipotecario Nacional.
- 4) Los efectos del registro de hipoteca durarán hasta la completa extinción de la obligación hipotecaria no obstante lo dispuesto a ese respecto por el Código Civil.
- 5) El Escribano ante quien será constituida la Escritura Hipotecaria será designado por el Fondo Nacional de las Artes. Los costos, que obligue la constitución de la hipoteca, será a cargo de/los deudor/es.

### Para todos los efectos legales emergentes de la presente operación, constituimos domicilio legal especial en CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Solicitante en calle	N"	Piso	Dto	CP	
Codeudor en calle	N'	Piso	Dto	CP	
Los datos e informaciones	•				·
notificarles dentro de las 72	: horas cualquier er	najenación o grav	amen que modif	îque nuestra Situa	ción Patrimonial.
No nos hallamos en Estad	o de Concurso. Qu	ue sobre nuestro	s ingresos no p	esan gravámenes	y que cualquier
omisión, error, falsedad o re	eticencia que se co	mprobara dará lı	ugar a la desestir	nación de la prese	ente solicitud, sin
más trámite. Asimismo dam	nos conformidad a	las Condiciones	Generales y Espe	eciales a que está	sujeto el otorga-
miento del presente présta	mo, las cuales con	ocemos y acepta	amos en todos su	ıs términos	
Firma del solicitante		Firma del c	cónyuge		
Firma del codeudor		Firma del c	cónyuge codeud	or	
					Pág. 6

